# suscricion <br>   <br>  <br>  

Avisos






Diario do politica, artes, industria, comercio, modas, literature, teatros, variodades y anuncios

ANO XIV J號

CONDICLONES IN: LA SUSCRICION


## EDITORTAL

## La revalacion.

La revoincion progresisa de Mć xico no ha concluido con la victori de las armas. So atconzó un erando trimnfosobre la reacrion que impe dia el desarrollo do la idea reformis ta; pero esa idea, tal emal mosetros ha concebinos, no se ha desenvuitu: of principio regenerador está reconocidu; pero falta aín sacar de él todas as consecnencias prácticus y hacer entir á la sociedad la influencia be héfica de uиa filosofa civilizadora.
La guerra conf todo su fimesto cor teju do divasticion y de nuertc h cesado; pero nosotros no remos que esa tregna pueda ser muy duradera, miéntras que se consorven er piélos elemonos que pueden volver á ensangrentar al pais. Sl trianfo completo de la revolucion progresista consiste eu nulificar, en iniquilar esos elementos de reaceion, y sobre us ruinas levantar el templo de la paz.
Se declama contra las exageracio nes de la rẹvolucion, se predica la indulgencia, se recomienda la moderacion. Nosotros no vemos ninguna exageracion en la marcha de la polírica; por el contrario, creemos que aun se necesita acelerar el paso paira que lleguemos mas pronto á lu per-
feccion democrática; mas no pode mos conformarnos con ideas abstrac tas mi con bellas teorias, queremos realidnd, Ia verdad. El código d
57 contieno los mas sublimes princi ios socinles, las leyes do reforman son ars consectencias necesarins de esto mamos principios; pero mi uno ni ficamente y labrar la felicidal píblica, miéntras que el elemento reaceio ca, mientras que el elemento racerio-
nario esté cnfrente contrariando el es píritu del siglo $y$ retardando la mar cha de la sociedad en el terreno de fa práctica.

Para lás gentes del statue qui, pat ra los políticos del no es ticmpo, para los espíritus apocados, que en todo en precipicios, la revolucion progresista de México es una exageracion Partidarios del quictismo social, in en la época en que viven, ni com prenden las tendencias del siglo: ca da paso que la humanidad da adelatute les parece que la conduce a abismo, y para estas gentes tímidas é irresolutas la mejor perfection de da sociedad serin el marasmo polit eo y a inmovibitidad del género humeno Tusotros, que nunca concedemos la azon á estos hombres estacionerios no les negarémos la bucua fé de sus smataientos porque no combinen la reforma sino porgue temen que ella rastorne la sociedad y que ese trastorno sea su ruina; pero si debiéraros todos secundar esas ideas, si to dos abrigááamos ese temor, iqué progreso seria posible en el mundo? ¿Có ho se cumplirian las inmutables le es de la naturaleza, que llevan a hombre incesantemente á la perfec ion física y moral de su sér? No litis sociedades desde que fueron im pulsadas por el conocimiento de los ercrhos del hombre, desde que descubrieron el porvenir de mejoramien , desde que se emanciparon del ya. co finesto de la autoridad y de la rutinia, empiendieron su marcha mas néncs acelerada, pero numea interrumpida, hácia la conquista de sus lestinos. La humanidad no retroce de ni puede retroceder, y si á veces atigada, parece que se pára en su camino, es solo para tomar nueva ror. Obstáculos de todas clases y

## Menico. Límes 11 de Febrero de 1861

de todos tamaños se le ponen delan te para impedirla que avance: per no haya temor que eda ante ellos, ai que thera an camino para evitar los: pisa sobre ellos, los arrolla, lo: destruye, $y$ sigue su paso magestaoso sin volver la cara ntrás, fijas sus miradas en el faro que la conduce al termino de sus infinitas aspirncioncs Lan esto no vemos exigeraciones, ve
mos solo el curso mathral y mecesario de las cosats.
1Lay otros hombres gue, inturesados en la conservacion do los abners de todas clases, porque a sul sombra especulaban con la ignorancia y has preocupaciones del pueblo, maldicen Ia reforma y declnman on todos los tomos posibles contra las exageracio ra estos hombres munctas tiempo do adelantar, porgue el progreso destruye sus fueros, porgue la igrualdad los nivela con todos, y cllos so hatu figenrado de una naturaleza superiotílos demas $y$ gue haa nacido para dominar y gozar solos de los bencficios de la sociedad, sin reportar ninguna do sus cargas. Sus privitogins ofioinsufrible y su ambicion sin limites los hace ser enemiges de toda reforma zocial. Estas ati:tocracias so hat opuesto constantemento á la civilizacion del país, y cuando ren trimifante la revolucion y reconucido solemuemente el priacip:o de la solegal, cuando misea sa impotencin para haeer retroceder a la sociedad cu sa mareha progresiva, cuando ven proscribir has distincions, los fueros y los privilegios injustos, y cuando, por utimo, von muertas todas sus esperanzas, no les queda otro recursn ciéndola responsable de todos losu:a les públices y gritando, frenéticos que se pare en su camino ya que no pueden hacerla retruceder medio si glo atrus.
El pueblo, con su buen instinto, conoce perfectamente, que miéntras estes hombres funestos levanten con insolencia la voz para contrariar las ideas de mojora social,esas ideas no harán los progresos rápidos que se necesitan para regencrar á los pac-
blos; que míntras dominen despóti. camento en las concioncias de lat batas y do los fanaticos, esas comciencias nose emanciparín de su gu go y se mirail it ellos para retariar canats) les sea posible los avances do a civilizacion; gue miémtres so Ies abandone dempo de la propaganda retrógrada, allos se aprovecharán para suscitar difienladesal complet desarrollo de los principios reforma dores, y que mićntras subsista eso demento ratacconario, el trimufiode a revolucion es efimero. Eil pueblo puiere que los immensos satrificios gue hat hecho no sean infructuosos, ghe la sangre que ha derramado no sea estéril y gue sirs esperamzas no sean burladas. Li pueblo gue en res años de continua lucha ha reeo nocido á sus enemigos, á sus verdu ros, que los ha combatido y los lan encido, no puede ver con indiferen cia la impunidad de tanto crímen, y mando pediera tomar vengama po í mismo, cnembopudicracu um a homa destanis para siempre a sa sestas, solo rechana gue los gran des cupables, gue los ladros es pábicos. que los mapatomes del poder s:an sujetados á juicio y que as lo os y los tribmales vonemen sus ini hitos agrawios. Pues biens á est usto y modemato rechamo se do llaz acongeracion revolucionama, $y$ s da ante da cruel ex:gencia. Sequiee que conthamos en el sistema fo nesto de las anmistias; que el manto de la patria, hecho gimones y ensan grentado, ocnite a la acci:n de la eyes a los famosos crmmaties; gu el escátudalo de T'acubaya qued desapercibido on la historia de Ne xico; que el elinento reaceionario sub sta siempre para combinar un muc oy mas seguro gopóá has instituciones democráticas; gue las inna nerables víctimas de la faccion cló ico-militar, gueden sin venganza pre el pueblo sea nonevamente escar das bescn las mace fanes y las vin das besen las manos ensangrentada de los ascsinos de sus padres y do sis maridos: que los inceudios, la de vastacion y la matamza se olviden, y que la sociedad calle ante ese cuadro
de loz horrozes do la guerra provaca-
da y zostenida por los hombres inmo rilen de la renceion, $y$ solo á cesto pro cou ho se la insalará de muevo, con essa degradante condicion no so ca xaterada. Nosorá, mil veces no se hatee justicia al pueble, ó la re olurion comimuará sumarcha mili ar hast a sutifece low arravion se le han inferido á la sociedad.

## PARTE OFICIAL

Ministerio de hacienda
"Mini-terio du hatcenda y credito páblico -El Exino. Sr. Presidente se ha servidodir

## 1. 1 erentro sigue


dos mexicunus, í sus habitantes, sabed:
(ene maso do las amplins fucultades do cretar lo signiente:

## tituloi.

Do los a aljudicatarios.


Artie Las the no devalyic

## 


 a macree, enabiniora que seal tum con qua
$\qquad$

quando confumitad, $y$ numqu hay:a s: hevab:an mas de chaco años de vivir on to a cuya eseriturade adjudication devolviurno
$\qquad$
$\qquad$
$\qquad$
$\qquad$
 Na haya pathatra abyna que deane comfor midnd o
Art. S ?
Art. S? Lox que sesabrogron en lugar :
$\qquad$
$\qquad$
dpuric roa of derecho, to hayau pardiato con
ome á entalay. Se incluye en estenimer
$\qquad$

(3 Num. 3837 Kis
 TITULO 1 .
De los compradures.
Art. 10. Tomla venta, wen do fincan $a$ dis coulpuirm otra coun, celchrada por el cluro anntituciomates, es nuln y de wangun vilor a fecto. Art. 11. Los que poneryemiter ítulas de ad Wriores al 17 de Diciembre do 1 aj7, ó dudue ponteriurmente por nuturadates eonntituciona lin, celcbraron compras con ol clero siblere has
 nathates ó compradores convencionales, ині
 devoluecon of elero, wi conservan derecho a cualen fueren lus eanaidades que hayna dado al clern, ó á ruahuiera mera persinno óantoridndque no sea la constitucional. Si quisioren hay reegbrar los derecthos primitivos do mjjutientarios, rematantes o comprulores. el golienns les conce, te asta graci., sin perjoicio
 fido por hadjuditracion, cmato ón venta con-
 denciones of reconorimiuto la mismn sitwrte

 cion de wta lay.

 Att 13 . Los que esmpraron at cleror ria acers: dueãos de lo- derechos de tos ndjudi gitnem, no han mquirnu derecho dumpun ghers, matiendo "n comsemencia los nojnantwida! jut cinl, at in ,usesion de las fancus que les frerow adjudicadas.
Art 14. Low pue por adjadicasion, ventn ennvenaionn', ó remat", adquirieron derechns para porcer:os, siempre pue nolos layan
 dide conthrme at esta ley.
$\qquad$

 anas compratores de las mismas, de tas the rat he ehat en has fincas deedo ha fecha do

 Att. 1 Are G. Camdo ln fin"n adjudicmasa, fue pur it orra persum, el adjudicmario qua
 gado a parir ninguna de las mejoras que en
 an, 17 de bla e que fue ren.

|  | thagefes de hurienda, siendu lisa y llana la da lise creditos vinador por la tesorerán geliorul. |
| :---: | :---: |
|  |  |

 1 du la loy de 13 de Julio do 1850 , aríeal thufan guo tienen la curpo do proviar servicio eclosíítico en las chedrales parroquian conventas do rellgionas quo aun subsivten queduran como hoy extan, hasta quo ed Nu
premo Grbierno crean qua ya no da neceani

 $\mathrm{N}^{1 \text { Hedine }}$ Hantan qua no tienen mas earga que zeletrin ó mandar celebrar cierto número do misur
 our la redurcions des censonario
 que ovien actuatmente en litigio para decinh so quibu ha do ser cl capellan, y ol que resu turo nombsado, diefruturía dol bencficio y ph ancedind : los netunlen
Art. Gi3. $A$ los tres mesee de publiendn en pur todan lan oficinns do redenciones, una lia tu pormennorizata de los capellanes, sema ón do numger, y do los censuaturiog, que hayan procedidu a la desvinculacion. Todes las enpellanfas no comprectidus en eyn lista, serán temueniables para el efecto de gue so musti:u

Titulo x
De los estallecimicntos de bencficencia.
At. 64. Se comprende bajo el nombro de Andecomentos do beneficencin, í los haspiius, hop pitales, casas de dementes, orfana-
wrios, casas de maternidad, $y$ en generat to dus aquellos que recouocen por base la cari dud pública, "as cono los destimados a in
instruceion primaria, secundaria y profestonalArt. G5. So formaráa en el Distrito y en los Eatudos una lista pormenorizudn y nomina de los establecimientos â que se hay n impar tudo la gracia do que se inviertan en fomento suyo lus bieness dotales destinados à su sur
sistencia. Se dará publicidad á la mencio sistenciat.
undu li-ta.
Att. G6. Los capitales pertenecientes á es tublecimientos de beneficencia, de cualquier cuusa que procedan, no están comprendidos on los articulos 11
de Julio de 1859 .
Art. 67. Los establecinientos de benefi cencia que eran ndministrados por corpori del gob ecrno, se seculatizarán y pondrán to jo la inspeccion inmediata de la nuıorida pública, á cuyo efecto se nombrará por el go hieruo respectivo, y en los Estados por sus
fubernadures, á los directores y administra goberuadores, a los directores y
dores que ne estimen necesarios.
dores que ne estimen necesarios.
Att. 6 S . El gobierno general
Ait. 65. El gobierno general y los gober dichos establecimientos, en lo directivo, adm vistrativo y económico, cuidando muy espe cialmente de que sus fondos dotales sean manejados con toda purezn é invertidos en su preferentes objetos, y que men sualmente se ha ga la glosa de sus cuentas, para cistignr sev
ramente á los que se malversen en el manuejo
bienes consagrados á fines tin inportantes. benes consag
Se dara publi
cortes de caja.

## titulo Xi

De las monjas
Ari. 69. Habiendo trascurrido ya con Art. 69. Habiendo trascurfiao yu con es
ceso el plazo fijado por el articulo 32 de ley de 13 de Julio de 1859 , para que los ma-
yordomos ó capellanes presentaran una noti yordomos ó cnpellanes presentaran una noti cia del número de religiosns que han introdu-
cido su dote y del monto de festos, así com cido su dote y del monto de estos, así coma
el presupuesto de los gastos de que habla e el presupuesto de los gastos de que habla e
artículo 18 de la misma ley, se procedera des. de luego, en el Distrito por el ministerio de haciendn, y en los Estados por sus goberva-
dores rospectivos, á fijar la guma que deha
y menu!ar
0 npphicar
Art 70.
an enpitates Unan ver herclan in denignacion do munidates relligioung, ku puicederáá have
 rrenceiun $\{$ it

 nuedando unos destinados á la reparncion do habricas, frestividadea y demno gnston del euly reprenentamio hos otros loy dotes do las anojay. Será oblignterio enedejer para onto fimers los do mus prontu renlizacion.
Art 72 . Luego quo neonvento, los capitrilos do la primern cluso outrarán ul donhtuio de ta macion, y so redimulain con tree quintas partos en bonos ó erodiA, $y$ doe en dinero efectivo.
Art. 73. En los cupitules do la yeguudn Ane ku cheservirí lis prevenide en el
e4 de la lay de 13 do Julio do 1859.
Art. 74. Los herederas pur testamento ó art. instato de lua monjas que mueran en ol haustro ó fuera de cl, se sulrugarán en lugar Le aquelling.
Ari. 75. A lun novievins gue se eeparen de ovicindo, se les devolverí en el acto por his ticinns de re
convento.
Art. 76. Se reducirán log conrentos de re giosne á has gno ne estimen necearios, po Lgobierno en el Distrito, y por los golurna
 A principto de gue quedon juntas las monja Art. 77. La regulacion do que
Art. 77. La regulacion do que so hatha en
articulo nateriur, so haría en el termino do articulo anteriur, so hara on er termino do
quinee dins contudos desdo la publicacion de ettu ley.
Art. 78. La mitad do los pronductos de lo rmates de liss conventos suprimidos de mon-
cpios $y$ peasion de vuadns y huerfama, y
rpios yithd nal fomento de la instruccion, páblia $y$ establecimientos de caridnd

## titulo xil.

Dc los frailes.
Art. 79. Para qui los celevíanticos regulares ó los que no vivnn en cualquier clase de comunidnd religiosa, reciban los quimientos pesos ofrecides en el articulo
12 de Julio de 8859 , tendran quo presentarse dentro del improrogable término de un solicitarlo. 80.
Ar.

Art. 80. El impedimento fisico de los que jercer su mininterio, se comprobarí con cerificaciones do dos mídicos, de tos cuales uno será nombrado por el ministerio respectivo en al Distrito y por los gobernadores en los Es

## Titulo xili.

De las responsabilidades de los bienes
Art. 81. La nacion, á cugo dominio han Art. 8I. La uacion, á cuyo dominio han
vuelo los bienes llamados eclesiásticos, es 7 de Diciembre de 1857, piempre que estas no pesen sobru lus fincas $\circ$ cnpitales reducidos dominic particular.
Art. S2. Las cargas de la ́áltimn clase coninuarán hajo el piten que hoy se encuentran las de que sea responsable la nacion, ad sel redito del 6 po anual.
Art. 83 . Para que tenga efecto lo preveni do en el artícularanterior, se necesita que las cudas sean claras 6 indudnbles, y que étét
Ari. 84. Las deudas dudosas ó ilquidas no se reconoceŕ́n hasta que en el juicio res-
pectivo se depure su validez $y$ monto. Los ectivo se depure su validez y monto. Lito
ribunales do la federacion son los ónicos competentes para decidir todas las cuestione de esta clase hista la sentencia definitiva.
Art. 85. Si en los juicios respectivos ap

## titulo iv.

Art. 27. Para el trascurso de los plazno
 mod dofraudatures des ta hateisenta prillition． Art．BC．Lor hienon llamador velenihatic
non y han wido niempro del dominio do in an cion．y a comsecuencin von mintun $y$ de ningun valor tudus los contrates y negoelens a dun por ol eloron ain el coniurimiont．
bacion del polientho comatitucional．
titulo Xiv．
De las relaciones contre los biv iernus do $^{2}$ Art．87．Lan contratos y nepocios ya con numudur，on virtad de hos cunkes bo hathin granmido celebrados por low gobernaturen ido tue Estadus，quedan aprobudos detinitiva－
are．88．Desdo la feehn do la pulliencien do esta ley，no poirfí ya ningun gobernador，
 negocio ulguoo que grave los bienes naciona－
 TITULO XV．
$\qquad$ Art．©9．El minintario du hacienda en e
 ins corporaciones eclesíasticne que han tulm nistrado bow tienes mncionalizados．

 y 40 de In ley de 13 de Julo
 el minituterio de haciendh en Méxicoy y en los Estados sus gobernntores，tes reñaten，toman－
do en consideracion el trubajo gue hayan im－ do en considerncion el trubajo gue hayna in
pendide，los merios especiales do cuda uno pendido，
n importhncin de sus desculrimientus．
Art．92．Lus comisionados que cometieren
los delitos de ocultacion，suplantacion，fulsifi－ encion，peculado ó cualquiera otro en el de－ sempeño de su enenryo，serín castigndos con
todu severidad，como defruududures de la ha－ cienda pública．

## Trtulo xvi．

## Disposicioncs gencrales．

Art．93．Se luace estensivo lo dispuesto en
el articulu 86 a los geuerales en geff，que ha－ yan hecho negocios sor los que resulten gra－
rados los biences nacionalizados． －ados los bienes nacionalizados．
la ley de 25 de Junio de 1856 concedióa á los
iñquilinos，siempre que de hecho lo hayan go－ zado sin sufrir alteracion en tas cuotus que pagaban．
Art．94．Siempre que alguna prrte de los
bienes nacionalizadog esté nf．cta bienes nacionalizados este af cta holjetos de
beneficencin，se le seguirá dando el mismo beneficen
destino．

## Art．

Art．95．Las casar anexas álos convento 1856 artizacion por In ley de 25 de Junio de 1856，quedarán disfrutando de la misnıa $\mathrm{c} s$－
cepcion，hasta que acabe ln comunidad， cepcion，hasta que acabe in comuniadad，
cuyo cuiso se procederá á desamortizurlas $y$ redimir su valor conforme $\hat{4}$ las leyes．
de una casa que estén dependientes de alg establecimiento público，aunque tengau dive sa entrada，se observarán las mismas reglas
que para su adjudicacion se dictaron en 23 de Setiembre de 1856.
Art．97．Lupgo que se formalice la reden－ cion，se entregarán al dueño de cada finca los
titulos primitivos de clita，para las cuestiones que se puedan ofrecer sobre linderos，servi－ dumbre $y$ otras de esta especie．
Art． 98 ．Lo que se estuviere debiendo de
reditos por los adjudicatarios，rematantes， compradores convencionales，so ncumulará ád
los dos quintcs que deben entrečur ei dinero
 sunlifta dee courcedidues á eadu uno．
 do cuntquler culto，declaríadelone escepptundun



 Lesi）；ei deereto do af du Oetubra de 1860；y ha presento lay，quedando on tul virtud dero．
gadne todan las demás diaposiciones concer－ dientes á nulos puator，ya nen que hayan ni－ pur：el graural de la nacion．
 inb，a 5 du Febrero de 1801－－Brato Juarez． －Al ciudadato Guillermus Prieto，ministro do
 Diss，litertend y re
to 0 do $1801 .-$ Pricto

Gobierno de los Estados
Severctarín del despacho del pothirrion de puesto el Exime．Sr．goberuador que dign a
V．S．formey remita a exta ruperiuridad， Vix pronto que sem ponithe，un proyecto do ＂glamentopina la oticina que digunmente
presite $\mathbf{v}$ ．
an．
Hapta ahora las facultades y low deberen d In contaduran de ghosn，no han sitho determi－
mados de nun inanera esplicitn 6 intergiverxa orias，zon tus únicas que sirven de norma In mas importante de las oficinus del Estado comos．E．quicre que se ratablezen ta mo ral en el manejo de los cundales páblicas，y
cree que sulo exigiondo sex crac cueun á adminastradores，y haciendo efectivas las res ponsabilidades contraidas，ne conseguirá e
 destruyn log graves obetáculos con que topic an chsi niempre esn oficina，imponga severns penns á los defraudadneres de los fondos públi cos，y señle medios fáciles parn que ha res us rodeos $y$ las dilaciones que se suffen hoy Protestóá V．S．con tal notivo las con ide．
Dios y Libertad．Oaxaca，Enero 31 de a 61 ．－Esperon．－Sr．contador mnyor de glo Contaduría mayor de glosa del Estado d Onxacn．－Núm．62．－Porla aprecinhle comu
nicacion de V．S．de ayer，veo que tu superio ridad me manda formar un proyecto de rephn－
mento que señale facultendes y deberes a ficiu que señale facultades $y$ deberes a se restablezca la moral en el mantjo de los cnudales púlicos，y se huga efeciva la res
punsubilidad de sus administradores．Haré， pues，estimulado por la gratitud，sen tambie
por el interés que me inspira el serviaio pores，no menos que por la perfeccion de un
blice ramo tan importante ála hancienda del Eta do，cuanto me fuere posible para llenar los
deberes de la superioridad，en que bien we dar un verdadero impulso con que procur ar un verdadero impulso á tan útil，comn
iecestrio fiscal del manejo，de los empleados an los caudnles públicos．
Digolo a V．S．eu contestacion，para el co
nocimiento de S．E．el gobernador，ofrecien ocimiento de S．E．el gobernador，ofrecién－ mento que se menciona，y le renuevo mis Dios y Libertad．Onxaca，Febrero 1 1？do
861．－Jacinto Medrano．－Sr．secreturio de despacho del superior gobierno del Estato．

## TN＇LERLOR

## estado de gunajuato

 ar cayó cun siuma Auna，
persomifancion．

 de dennurrizacin！．
 entubun numenezados do menertr．，Puobla，ven eida pordue veces，extala nhí，nevestiguand de la fóceiegn．pal filre exámen comena a difundir sua resphaniores en ta patria do

Than hermoxa prespuetivi，fug desbaratadia de repente，el puinal prevaleció un instant bobe la la mazon，la
Lat tirninta，numpue vacila

## EI partido duy los motine

an hombitro due tiene mied，pmoso á pano como var ul interior de ta Repaiblica，In furtaman nyoutó mas de to que ella misma pensaba，lo
ro，io en low cuntulers．lajijo ta vara del calo
Cutho nosen ras．Paciencin，era ta epocade
practay del martiono．
La facecon del pasion
desplezaio toidn su tianaza，todo su furor，tud su rabin，y descaradnuente liza maber
mundu，que tenia ted，$y$ que esa sed no npmeigulba con liny homored previdenciales，
conn todo el uro dil clero；que necesitatu par enn wode el uru dy clero；que neesitatan par
upagarfe，sangre，y ynugre de mexicanos libe

## rales． Las midr mas sonrio． <br> nus sonrio．

Comenzo la persecucion mas lorrible y ma
espantusn comtra los progresistus：parecia qu
el cielo nos hution ubandonado．
Ni el vilur de Zanangoza， y ．
de Dequlliado，in in diplomacia de Doblado mi la pericia de Urgga，habian podido alciar la derrotu，gue tenazso empeñahn en visitia perion one levatabamos． Peroún cada soldudn de la lihertad que cain
se levantabuan otros mil，que leqdisputaban su se levantaban otros mil，que legdisputaban su victorius ver mande de derrotas gloriosas y do niños．Nirgonosas，llena el espucio de tre de cada triunfa；el partido liberal，mas firme y mas constante，a cuda triunfo de Miramon La cabeza del presidente de motin ora to déhil，que se dublegata con el peso del laur que le po：iann sus parciales；su partidotanim－ bécil，que nunca supo aprovecharse de sus
ven：ajur．
Por fin，Dios，ó se compndeció de su pue－ santo nombre；pero estendió su profanaban su miedo se apuderó del cjército aforado，y in victorin wonriendo，cubrío con sus alas la fren－ de Gonzalez：Ortegna
Qué importa？dica
¿Qué importa？dicen nuestros enemigos，co
mo cayó Comonfort cneŕa Junrez now cayo Comonfort enerá Juarez，como abi
imos el plan de A yuila，abutiremos el plan da In República mexicana． ¡Pero qué diferencia！Entónces el puebli estaba fanatizndo，y creia que éramos here jex；el pueblo era ignorante；y aborrecia est nombre．Entónces el clero era rico，muy r co，y no fallaban hombres sin honor que le vendieran．Entonces los padres，como s
hacen Ilamar＇los frailes y los curas，tenian al gun influjo sotre las masus：una sotana radn les hacia dublar la rodilla，y besaban látigo que llevata unn mano consagrada．En conces el puetho era esclavo y ahora el pueblo
Alorn el clero perdió la mitad de sus bie uelto á en log loǵtimo dominio，la nacion． Ahora el pueblu ilustrado，no aborre




 Mungumion y en nut entirrrone． Mungufa entrennte，prohite que lon pubren Oht Manculn，Mirtque\％y Velez，tman ins cido at puecllo，mas que los oradures libera ＇Todarsa Gunanjuat，ne neuerda do tu álli－

 nyon，fueron vilmente despojudns de su dine No es preciso ctar personan，poryno es
 mes medin publacion cmiaro al raber in llagn a del hambre de Tacularya，como al mixmo aedarso devierti．
¿Y que espera el partida conservalor de es． to pueble？ $2^{\text {Bigpera que viendo una cru\％ara．}}$ vula en un puñat，ne portre it adoratle？oht no
 der．Qué difrerencin！Miraman，que en eon idente，y Juncez que por wan raspo de habra－ de I．Diara，pur olvedecer nt pucthu：
 anrez que reconoce al pueblo eome sober no，en su primer neto en ta capital de la Re
publica．Eutre Roules que dice paphica．Entre Roties que dice：：mandat bedezeo á la Constitucion de 57.
 hubs，porque quie re instruirse en sus derecho el puchlo yn no se quita el sombrero al pa－
ro junto á un padre，un fraile ó un cur ar junto a un padre，un fraile o on cura，
el pueblo ve con lístima a los fanaticus y os ignorantes．
Estor hechos hablan muy alto．
Las idens de progreso avanzan．
El pueblo sitbe que tiene dercelhos，y que log El partilo conservelo
lero，porque está arruinado，ni con el ejérci－ pueblo，porque el pucblo es sathio，porqua pueblo，porque el pucblo es sitho，porque
el pueblo ama al ciudadano Benito Juarez personificacion del partido puro，y el partido puro，es el partido de la nacion，el único qua Ramon $^{\text {Valle．}}$

COMPENDIO HISTORICO
Del orisen yprogresos de las rentas eclesia
［ E．herevr
［Continúa．］
－Mas de todos los medios de que se sirvieron as órdenes monásticns para enriquecer á sus
comunidades，el mas productivo sin duda fua
and I acto por el que，no contentos con consa－
rarse $厶 彡$ Dios los que profesaban，le ofrecian ambien todos sus bienes．Esta acta redacta da con árrejlo $厶$ las formas prescritus por costumbre de cada país，se encuentra en cárulatio do la abadía de Casaure，y está con
cebida en estos términos： ebida en estos términos：
＂Yo， $\mathbf{N}$ ．hijo de
or $\mathbf{N}$ ．y del conde $\mathbf{N}$ ．，ofrezco y doy propia voluntad en este dia．mi persona y to dos los bienes que poseo en tal y cual parte tal monasterio，en el que quiero pasar el res de mis dias．＇
Y para hacer mas solemne esta ofrenida， hacia en la Iglesia en donde la personu
 nrascan icmprare profu uda do la eombunidad

 tra iglesia，uma parte de sus bienenes，pur
10 du unn neta du cos a forma：
＂Y＂，N．hijan de N．nierva do Dion，he to

 Cuno fil timo medto，las constituciones de orden do sun Benilu permitian á los revipio ara abnatovar la comanidud para vivir solita－ damente；lo quo su llamuba volverse de hom－
hro do clanatro，nuncoreta：de claustrcusi ficri anchorrtan．E：tos nanacoretas，derpues du ro
 solitarios que no furenen visithathes frecuente－ mente por el puchlo que venin at pedirles sum

 cido ea u．a lugar，ihan si otro en domde ol pue ridhules．Lors bienes ques ndyairinan wor mos

 terminos： ＂Ye，Noe snli em＂permike del abnad pura hevar wan vida muar retirula，doy a mi abua
V．pura el desennso de mi nlana，todos los bie ＂es que he adquiritho con sur permiso．＂（2） El neta de domacion comema una enume racion de los hienes，tierras eiglesias que los
solitarios dejaban í sus monasterios y cavia ban al mismo tiempos los titulos de las dona ioner particulares，para que re conservasen
an los arehivos，con las demás eserituras de a comunidad．
Estos anncoretas eran una especie de her mituãos，de quienes el cardenal Pedro Dn． rio，y á quienes por esprita de cuerpo sin gio，y it quienes por espiritu do cuerpo sin
duda，mira como los mas perfectos de los mon ger；y cuando habla de los benedictinos，es los creia muy distantes delo que le parecia á perfeccion．＂Nosotros，dice，amamos $九$ h nonges，（benedictinos）conso se quiere al an buenos servicios con su trabaio Nos di ligimus monachos sicut asinos，vel certé sič scruos．Amant enin homincs hacc animaliat
non illis，sed sibi，ut ca videlicet aut in suan transferant carnem，vel ut corumf fruantur aux iis ad laborcm．＂（3）
Era necsario en efecto que estos hermita ños fuesen considerados como hombres d pues que los moniges que seguinn como ello considerado sino como bestias de carga consideradoz kino como best
siervos；sicut asinos vel scrvos．
Los monasterios por otra parte no encon
raban ningun escrû́pulo en vender traban ningun escrúpulo en vender los orna mentos y vasos sagrados de sus iglesins，segu－
rus de que la credulidad los reemplazatiu muy pronto．Algunns veces se hanee mencion en lo de plata que hubian sido dados en pago tierris compradns a los particulares．Pero que es mas fuerte，$y$ que no podia ser bastamt nente vituperndo，es que los monges compr and indiferentemente $\AA$ toda clase de perso

## $\begin{array}{ll}\text {（1）} & C \\ \text {（2）} & I \\ \\ \end{array}$

Cartid．

 tus á tode evento á nantifican el fruto do sue tapiniut，so eutregaltun á entur do miy baenas gam．So extiblecia entro ellor man enpecio do unulacion a quien man robuba á sun vecinos． Eucontranuen un ejcumplo numy notublo en of artulario do la abadin de Mura en Suiza，y
 ieriio，despines do enamerar las tierran y do－ mas powesiones gue perteneecian ignalmento a hathan sido udhuiridos por medios ligratitmos． Esto burn rligiose empiera diclendo quo ujuntun，yurc cuminivustitiot et rapiniai aut nio lentia congreganta tut acquisita sumt，â fin do dar conocimiento á sus hermanas，$y$ do des－ cargar de esto modo su propin conciencia． Deppues habla do un cáliz de oro y dus cru－ ces de plata，vendidos para comprar tierras robudas a whas pobres campesiues；y denpues mia do estar ndquisiciones，añado que es eesario verlan con cuidado para no perder sa alma por el goee do una cosa usurpada．Dum unusquique，huc solum attc culere debcat nc ita Iucid prosit si latro rapiat at monachus come－ that，corpus nutriat，ut animan perdat；cogitcet que．Pern todas estas refloxiones no impidio－
ron gute se registrasen en su cartulario los tienes mal adguirudes，del miemo modo quo los otros．¡Tan dificil neí es que una comuni－ dad religionn consienta en restituirl
Lo que hay mas ndminablo es que esto
monge，que pareco cener ulgunos escrúpulos monge，que pareco tener ulgunos escrúpulos hre algunas adquisiciones injustas，hechns
or subudín，mo los hayy tenido tumbien so－ nf fundncion de su monusterio．Reconoc nevedintumente que el terreno sobre que esta．
levatado，hatin sidu robudo por uin señor que lombin abusudo de in fuerza para degposeer a hos propietarios de su patrimonio；y ocupado de estn idea sy pregunth si se puede esperar
n sulvacion，comiendo un pan que se subo bien que es robato；y sobre todo ai se pueden celehrar alí los oficios divinos：qualiter salus animarum hic possit esse，vel pravenitere，ac
gualitor famulatus Dci valcat colcorari in tam Ealé acquisito loco．
Esta dificultad，que hubiera embarazado a Cuaiquiera otro que no fuera un monge，quo
ho ve mas que el interes de su comuntidad，no detiene un solo instante．Responde que endo impenetrables los juicios do Dios，pero iempre justos，sube convertir el mal en bien ando es ne cesario，y nunca pernite que las aciones de un malvado duñen it otros：nca
alteris mulitrem alter noecre patitur．

## WARIEDADIES

Miguel Cerrvantes de
Mochos，bentitos y santos
Que en esta ciudnd estais， Tan tristes，mustios y tantos， Si de mi mul no os holgais，
Escuchad mis quejas sannas． Escuchad mis quejns santas．
Mi dolo：no os alborote Ni por ello se os de un pito， Pues por pagnaros escote
Aquílloró un monignte Ausencias del dincrito De la Iglesia．

